

**REF.: APRUEBA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.289, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN AFECTA N°020**

**SANTIAGO, diciembre 20 2021.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; La Resolución Afecta N° 003 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 25.02.2021 con Toma de Razón el 17 de marzo de 2021; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, dentro del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, **la Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004**, de la Ley 21. 289, de Presupuesto al Sector Público para el año 2021, asignó una transferencia para CONADI de **M\$2.444.275 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**.

2. Que, mediante **la Resolución Afecta N°003** de fecha 25 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos suscrito con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), el cual fue tomado razón el 17 de marzo de 2021, contemplando una Transferencia de **M\$2.444.275 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**.

3.- Que, con fecha 09 de Noviembre del presente, el Director Nacional del CONADI, a través del Oficio N° 1135, solicitó la ampliación de plazo y la modificación del mentado Convenio, según lo referido en el mentado Oficio.

4.- Que, la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio en comento se realizó en tiempo y forma por parte de CONADI, razón por la cual ésta Superioridad suscribió con CONADI una **Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**, en virtud del cual se extiende su plazo para la rendición de cuentas final hasta el 28 de febrero de 2022, así como la restitución de los saldos, si los hubiere, sin ejecutar, a más tardar el 28 de febrero de 2022 y la vigencia del convenio, hasta el 31 de enero de 2022.

5.-Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscritos entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la **Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**, suscrita entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, mediante el cual se **amplía su vigencia hasta el 31 de Enero de 2022**, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2021

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

**EXTENSIÓN DE PLAZO  
A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Santiago, comparecen: **El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SNPC**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, 72.396.000-2 en adelante “**CONADI**”, representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N°13.818.096-4, domiciliado para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 399, de la ciudad de, quienes vienen a suscribir el siguiente acto y cuyas cláusulas son las siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que, dentro del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, **la Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004**, de la Ley 21. 289, de Presupuesto al Sector Público para el año 2021, asignó una transferencia para CONADI de **M\$2.444.275 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**.
- 2.- Que, con **fecha 18 de febrero de 2021**, se celebró un **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación de Desarrollo Indígena CONADI**, en virtud del cual se le transfirió a la Corporación, la suma de **M\$2.444.275 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)** el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 003.
- 3.- Que, con fecha 09 de Noviembre del presente, el Director Nacional del CONADI, a través del Oficio N° 1135, solicitó la ampliación de plazo y la modificación del mentado Convenio la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio en comento según las razones expuestas precedentemente.
- 4.- Que, con el fin de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades y sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, suscriben una **Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**, la cual consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONVENIO**

El presente Aumento de Plazo se fundamenta la imposibilidad de ejecutar los programas materia del convenio antes del 31 de diciembre de 2021, fecha contemplada en el convenio inicial y en lo señalado en las **Cláusulas Tercera y Décimo Primera del convenio inicial**, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 003 de fecha 25 de febrero de 2021, con Toma de Razón el 25 de marzo del mismo año, por lo tanto el convenio debe modificarse en el siguiente sentido:

- a. **Donde dice:**

**TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

***Párrafo final:***

La rendición de cuentas final no debe pasar del 20 de enero de 2022. Si CONADI no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las



observaciones  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 21/12/2021  
**CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA**  
Contralor Regional

realizadas por el SERVICIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al SERVICIO, a más tardar el 30 de enero del año 2022, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios del Servicio.

**Debe decir:**

**TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

***Párrafo final:***

La rendición de cuentas final no debe pasar del **20 de febrero de 2022**. Si CONADI no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el SERVICIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al SERVICIO, a más tardar el **28 de febrero del año 2022**, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios del Servicio”.

**b. Donde dice:**

**DÉCIMO PRIMERO: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento de los Programas, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero de 2021, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre del año 2021.

**Debe decir:**

**DÉCIMO PRIMERO: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento de los Programas, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero de 2021, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **31 de Enero del año 2022**.

**SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 18 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Afecta N° 003, de fecha 25 de febrero.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2021

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

**TERCERO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de esta **Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago; prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Corporación de Desarrollo Indígena, CONADI.

**QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Diego Montecinos Fernández** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la Ley 19.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de Don **Ignacio Andrés Malig Meza**, para comparecer en representación de la Corporación de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 15 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**FIRMARON: IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACION DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI, Y DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RÁZON, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIEGO S. MONTECINOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
JHP/rcd

**Distribución:**

- Departamento de Contabilidad SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC
- División Jurídica SNPC



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 21/12/2021  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional